



AUTO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-026/2019

ACTOR: C. KENDOR GREGORIO
MACÍAS MARTÍNEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN
ESTATAL DE POSTULACIONES DE
CANDIDATURAS DEL PRI Y LA
COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PRI.

Aguascalientes, Aguascalientes, a primero de abril del dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con el acuerdo de turno de treinta y uno de marzo del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por el cual remite el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 307, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos 105 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el **Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano** al que ha sido asignado el número de expediente **TEEA-JDC-026/2019**.



II. Radicación. Se radica el presente juicio en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral.

III. Informe. Se tiene a la Comisión Estatal de Postulaciones de Candidaturas del PRI y a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del PRI, rindiendo el informe circunstanciado.

IV. Admisión. Se admite el presente medio de impugnación, dado que reúne los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 302, 306 y 307 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

V. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor consistentes en las documentales públicas e instrumental de actuaciones.

VI. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda y por autorizado para oír las y recibirlas a quien precisa en su demanda.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN
GUTIÉRREZ
MAGISTRADO**

Cindy C. Macías Avelar
**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**